

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 14 DIC 2020

REF: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovido por ONOFRE RONDÓN Y OFELIA ABRIL contra COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Rad. 2019-00258-00

Dando continuidad al presente proceso, el Despacho RESUELVE:

TENER por contestada oportunamente la demanda por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA que presento excepciones de mérito, un peritazgo al informe pericial sobre el contrato de administración y objeto el juramento estimatorio solicitando prueba para dicho trámite. (fls. 368-706)

RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado ALEXANDER CORREA REYES como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, en los términos del poder conferido visto a folio 706.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 206 del C.G. del P., por haber sido objetado el juramento estimatorio contenido en la demanda, concédase el término de cinco (5) días a la parte actora, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

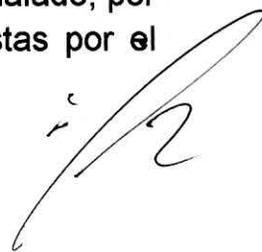
REQUERIR al apoderado de la parte pasiva, que a la notificación del presente auto, remita la contestación de la demanda, al correo electrónico del apoderado de la parte actora, remitiendo a su vez, al correo electrónico de este Despacho judicial, la prueba de que los referidos documentos fueron recibidos por su destinatario, para efecto del control de términos respectivo.

RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado NELSON FABIÁN RAMOS DÁVILA como Representante Legal de NR REPRESENTACIONES JURÍDICO CONTABLE SAS, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos del poder visto a folio 263 y 264 y en los términos de la sustitución de poder que hace la Representante Legal suplente (fl. 723)

TENER como dirección de notificaciones del apoderado de la parte actora, el email nrrepresentacionessas@gmail.com, tal como lo informa a este Despacho, en memorial visto a folio 722.

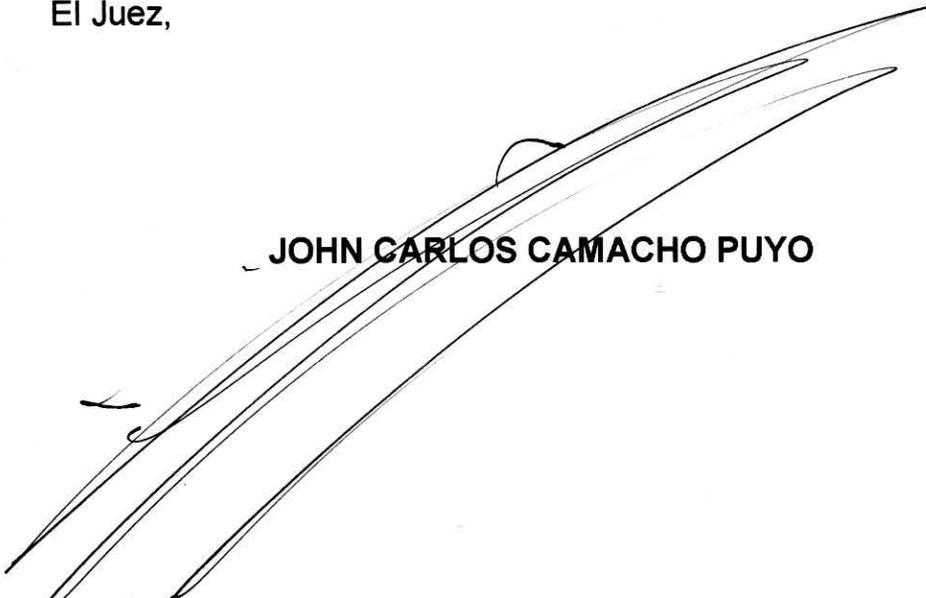


Ejecutoriado el presente auto y vencido el termino arriba señalado, por secretaria, dese traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a smaller loop and a final stroke.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping lines that form a long, horizontal shape with a slight upward curve at the end.

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO